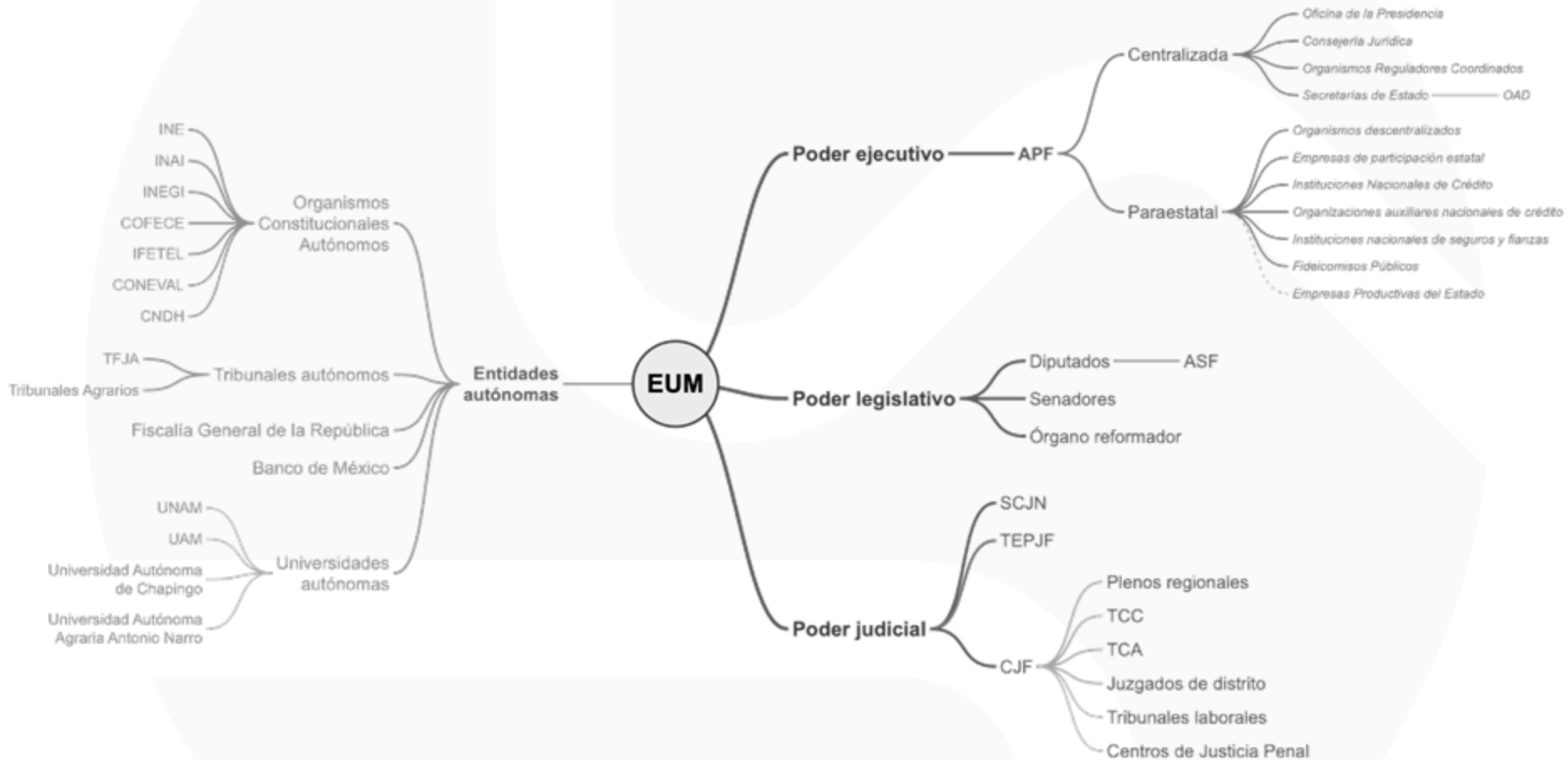
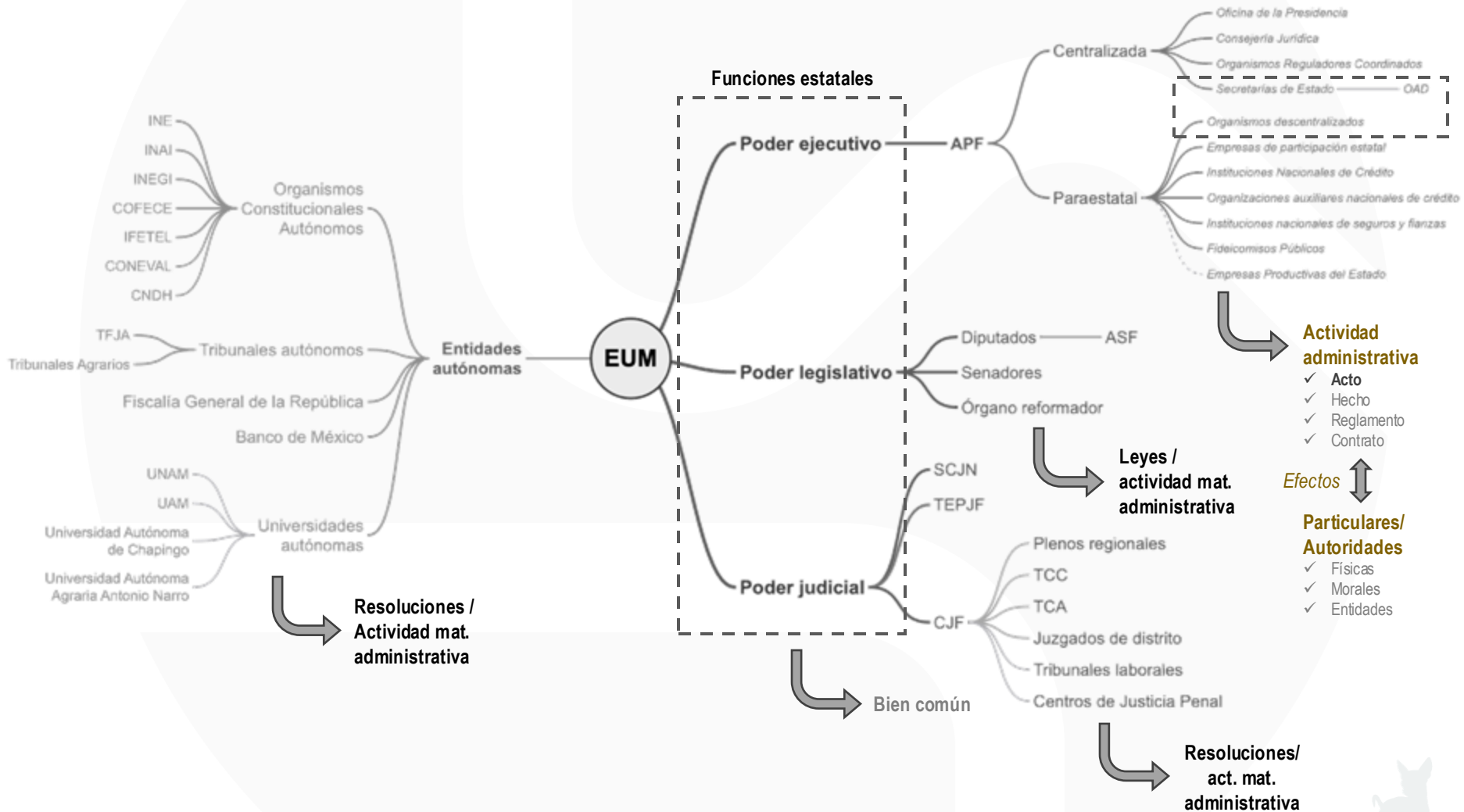


Actividad administrativa







¿Qué es la actividad administrativa?

- Al tratar de alcanzar su propósito la APF ejerce una diversidad de facultades, lleva a cabo actos e incurre en omisiones. Todo este conjunto de conductas se conoce como actividad administrativa.
- Un concepto sería este:
- Conjunto de actos, decisiones, planes, programas y normas que adoptan y desarrollan las administraciones públicas en ejercicio de sus competencias, en los que se concreta su función de servicio a los intereses generales.
- **Fuente: <https://dpej.rae.es/lema/actividad-administrativa>*
- El Poder Judicial en sus criterios ha mencionado que la actividad administrativa es toda aquella desplegada por cualquier ente integrante de la administración pública en el marco de sus atribuciones, la cual incluye, excepcionalmente, los actos de los Poderes Legislativo y Judicial y, como producto de ello, nos encontramos ante el acto administrativo, como el principal, aunque no el único medio, por el cual se exterioriza esa voluntad
- *Tesis: I.4o.A.66 A (10a.)*



**APF
art. 90
CPEUM**

Centralizada

Art. 1o LOAPF

Oficina de la Presidencia
de la República

Consejería Jurídica del
Ejecutivo Federal

Órganos Reguladores
Coordinados

Secretarías de Estado

Art. 26 LOAF

Organismos
administrativos
desconcentrados

Art. 17 LOAPF

Paraestatal

Art. 3o LOAPF

Organismos
descentralizados

LFEP

REPAPF-DOF

Empresas de
participación estatal

Instituciones
nacionales de crédito

Organizaciones auxiliares
nacionales de crédito

Instituciones nacionales de
seguros y fianzas

Fideicomisos



Clasificación

- Atendiendo a su naturaleza se clasifica como actividad: i) de policía, ii) de fomento o iii) de servicio público.
- En la tesis aislada I.4o.A.66 A (10a.) se menciona que se clasifica “...en un primer momento, en una acción: de **policía o coacción** (de imperium o coactiva), **de servicio público o de prestación** y **de fomento**, añadiéndose a su vez **actividades de producción directa de bienes o servicios; arbitral o de mediación**, para pasar en la actualidad a la **planificación y programación** como una forma autónoma de actividad administrativa y, por último, al hilo de las políticas de privatización y desregulación, sumándose a las anteriores una **actividad de garantía de la prestación de los servicios entregados en la lógica de la iniciativa privada en el marco del mercado.**”
- Otra clasificación atiende a su forma jurídica, es decir, como **hecho, acto, contrato o reglamento**. Esta última es la que estudiaremos.



- En las presentaciones anteriores se muestran dos clasificaciones de la actividad administrativa:

De acuerdo con su naturaleza	De acuerdo con su forma jurídica
Policía o coacción	Actos
Servicio público o prestación	Hechos
actividades de producción directa de bienes o servicios	Reglamentos
arbitral o de mediación	Contratos
planificación y programación	
actividad de garantía de la prestación de los servicios entregados en la lógica de la iniciativa privada en el marco del mercado	



✓ **Actividad interna y externa:**

- “No existe una definición normativa de lo que debe ser considerado actividad interna de la Administración. Sin embargo, podemos describir la actividad interna de la Administración como el conjunto de actuaciones en múltiples ámbitos (básicamente relativas a la organización, las relaciones interorgánicas, la actividad consultiva y las actividades de control interno) cuyo destinatario primero y primordial es la propia Administración pública actuante.”
- “La actividad interna de las Administraciones públicas tiene la finalidad de organizar, instruir, dirigir, orientar o coordinar a los propios órganos administrativos integrantes de una Administración (sobre el concepto de órgano administrativo véase supra § 8.43). Es una actividad reflexiva, en principio, dirigida a desarrollar una función de trascendencia meramente doméstica.”



- “Ello no significa, no obstante, que la actividad interna de la Administración opere al margen del Derecho, particularmente del Derecho administrativo o de sus principios, ni que quede excluida de los procesos o sistemas de control de la actuación administrativa establecidos, en cada caso, por el ordenamiento jurídico. **A diferencia de la actividad externa de la Administración, es decir, de aquella dirigida a producir efectos en la esfera de situaciones jurídicas, derechos o intereses de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, u otras Administraciones públicas, la actividad interna surte directos y plenos efectos en el seno de la misma Administración que la desarrolla, aunque pueda tener repercusiones más allá de este ámbito como veremos.”**
- *Fuente: Clara Isabel Velasco Rico, «Manual de Derecho administrativo», “Lección 14. El funcionamiento interno de las administraciones públicas”, Marcial Pons, Madrid, 2023, p. 63.



Existencia

Una autoridad administrativa debe acreditar su pertenencia a la AP o a la estructura de algún organismo de esta; comprende las normas que la facultan para producir actividad administrativa (comprende a las normas que prevén la existencia del organismo como una autoridad pública legitimada)

P./J. 102/2009

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. LOS QUE AFECTAN LA ESFERA DE LOS PARTICULARES DEBEN SER CREADOS POR LEY O MEDIANTE ACTO DEL EJECUTIVO EN EJERCICIO DE FACULTADES ESPECÍFICAS ATRIBUIDAS LEGISLATIVAMENTE, SALVO QUE SE TRATE DE ENTES CUYA ACTIVIDAD SÓLO TRASCIENDA AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

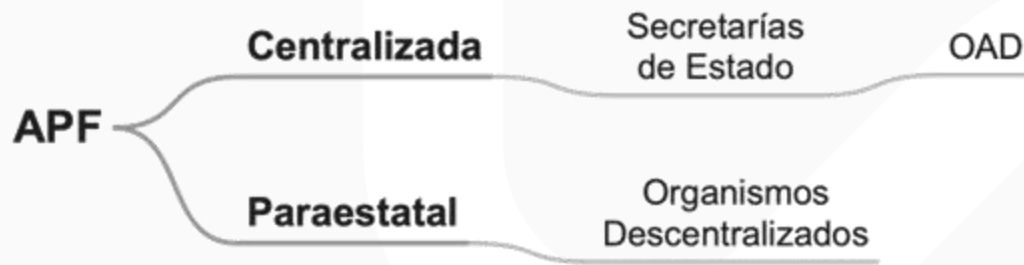
2a./J. 68/97

REGLAMENTOS. LA FACULTAD DE EXPEDIRLOS INCLUYE LA DE CREAR AUTORIDADES Y DETERMINAR SU COMPETENCIA

P. CLII/97

FACULTAD REGLAMENTARIA. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NO LA EXCEDE AL CREAR UNA AUTORIDAD, SI SE AJUSTA A LA LEY

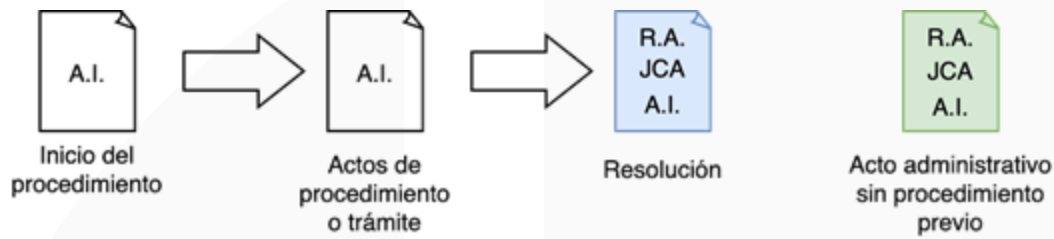




- *Actividad administrativa:*
- *Hechos*
- *Actos*
- *Reglamentos*
- *Contratos*

*Aunque gran parte de los organismos de la APF pueden, en mayor o menor medida, efectuar actividad administrativa, vamos a ocuparnos de la productividad en la que llevan a cabo los siguientes organismos:





En estas imágenes se representa cómo se desarrolla la actividad administrativa externa y las diversas formas en las que se expresa.

